



D E C R E T O 5/17 de 31 de enero de 2017

Aprobación de Bases específicas de convocatoria para provisión por sistema de promoción interna por concurso de méritos para la provisión interina de la plaza de Coordinador/a – Apoyo Técnico

Visto el expediente incoado para la provisión por sistema de promoción interna por concurso de méritos para la provisión interina de la plaza de Coordinador/a Apoyo Técnico actualmente vacante en la plantilla de la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada – Velilla, mediante sistema de concurso de méritos y procedimiento de Promoción Interna.

Visto el Informe de la Secretaría – Intervención, de fecha 15 de abril de 2016; obrante en el expediente.

Visto lo dispuesto en los artículos 91 y siguientes de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 176 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; lo dispuesto en el Reglamento General del Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, de 10 de marzo de 1995, lo establecido en el artículo 15.1.a) del RDL 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores, y lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, y demás normativa concordante.

En atención a las consideraciones precedentes y en ejercicio de las atribuciones que me reconocen los preceptos anteriormente señalados, como Presidenta

R E S U E L V O:

Primero: Convocar CONCURSO para la provisión interina por sistema de promoción interna por concurso de méritos para la provisión de la plaza de Coordinador/a Apoyo Técnico actualmente vacante en la plantilla de la

Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada – Velilla, mediante sistema de concurso de méritos y procedimiento de Promoción Interna.

Segundo: Aprobar las bases que se citan a continuación y que serán las que regirán en el citado concurso:

“BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN POR SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA QUE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR SISTEMA DE CONCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS DE LA PLAZA INTERINA DE COORDINADOR-APOYO TÉCNICO, INCLUIDO EN LA PLANTILLA APROBADA POR ESTA MANCOMUNIDAD, MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN DE DETERMINADA.

1.- Denominación y característica de la plaza

Es objeto de la presente convocatoria cubrir de forma interina la Plaza de Coordinador/a Apoyo Técnico actualmente vacante en la Plantilla de personal de la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla, y mediante sistema de concurso de méritos y procedimiento de Promoción Interna.

En consecuencia, el contrato a celebrar con el aspirante seleccionado será un contrato laboral de duración determinada (contrato de interinidad) para sustituir a la Coordinadora Apoyo Técnico, Doña María del Mar Cercadillo Isla, con derecho a la reserva de su puesto de trabajo en virtud de estar ocupando actualmente la Plaza de Directora Técnica de la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla.

Por lo tanto, la duración del contrato de interinidad a celebrar será la del tiempo que dure la ausencia de la trabajadora sustituida con derecho a reserva del puesto de trabajo.

El contrato laboral a celebrar es al amparo de lo establecido en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de noviembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

2.- Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido/a al concurso de valoración de méritos, una vez convocado, los aspirantes deberán reunir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- Tener la condición de personal laboral fijo de la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla.*
- Ser español, nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o persona de otra nacionalidad a la que se apliquen los Tratados celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, para la aplicación de la libre circulación de trabajadores, o cualquier extranjero con residencia legal en España en los mismos términos que el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en este caso, tendrá que acreditar documentalmente el conocimiento del idioma español.*
- Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.*
- Estar en posesión de la licenciatura o grado en Psicología, Sociología, Antropología o Trabajo Social, o cumplir las condiciones para obtener el documento acreditativo de dicha titulación, con arreglo a la legislación vigente, dentro del plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.*

PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD

DEPARTAMENTO: SECRETARÍA –SRG/CBG/CCJ/Vla

- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del puesto de trabajo.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir clase B.
- g) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de las funciones públicas por sentencia firme.
- h) No estar incurso en incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984 y Real Decreto 598/1985.

Todos los requisitos habrán de cumplirse en la fecha de finalización de presentación de instancias.

3.- Solicitudes

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se ajustarán al modelo oficial y serán facilitadas gratuitamente en el Registro General de la Mancomunidad. Se hará constar que cumple todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria. Se presentará fotocopia del documento nacional de identidad y permiso de conducir. En el caso de ser extranjero fotocopia del pasaporte o número de identificación de extranjeros.

La fecha límite para la alegación de méritos y la presentación de documentos relativos a los mismos será aquella en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán los méritos no alegados en la instancia o no acreditados en plazo.

A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Administración de la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla para el desarrollo de proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

4.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días** naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en extracto de aprobación de bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. En dicho anuncio, que extractará el contenido de las bases de la convocatoria, se hará remisión explícita a la página web de esta Mancomunidad, en la que figurarán el contenido íntegro de dichas bases de la convocatoria: www.ssmejoradavelilla.org.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

5.- Lugar de presentación

Los interesados presentarán la solicitud debidamente cumplimentada por duplicado ejemplar, en el Registro General de la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 horas y los jueves hasta las 18:30 horas. También en los Registros de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, y en todas aquellas oficinas de registro que establecen las disposiciones vigentes y mediante las demás formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. En ambos casos se deberá comunicar por fax a la Mancomunidad número 916792674, copia del resguardo de registro para su constancia previa.

6.- Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal de Selección constituido al efecto, propondrá a la Presidencia la lista provisional de admitidos y excluidos. La Presidenta de la Mancomunidad aprobará dicha lista de aspirantes y se publicará en el tablón de anuncios y en la página web de la Mancomunidad.



PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD

DEPARTAMENTO: SECRETARÍA –SRG/CBG/CCJ/vla

En el caso de haber aspirantes excluidos con defectos subsanables, se concederá un plazo de diez días naturales para presentación de reclamaciones a tenor de lo establecido en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Resueltas las reclamaciones presentadas por los aspirantes, el Tribunal de Selección elevará al órgano correspondiente la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; y se dictará Resolución al efecto, haciéndose pública para el general conocimiento en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Mancomunidad.

De igual manera el resto de publicaciones y notificaciones del proceso selectivo se realizarán en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Mancomunidad.

7.- Tribunal de Selección

El Tribunal de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

No podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Por Resolución de la Presidencia se designarán los miembros del Tribunal de selección que incluirá las de los respectivos suplentes, a quienes será de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares, se notificará a sus miembros y se publicará en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad.

El tribunal de selección estará compuesto por los siguientes miembros, con sus correspondientes suplentes, nombrados por la Presidenta de la Mancomunidad:

- *Presidente.*
- *Secretario con voz pero sin voto.*
- *Tres Vocales.*
- *Un observador del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, actuará a título individual. Para su designación, la autoridad que nombre a los miembros del Tribunal requerirá a las organizaciones sindicales el listado de personas susceptibles de aquella designación.*
- *Igualmente participará la Presidenta de la Mancomunidad como observadora de la Corporación, con voz y sin voto.*

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejasen, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de trabajadores de la Corporación, de personal municipal de otras administraciones públicas que colaborará, con voz pero sin voto, exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

A los asesores y colaboradores les serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que los miembros del Tribunal Calificador.

El Tribunal quedará válidamente constituido con la asistencia de al menos la mitad más uno de sus miembros, debiendo asistir necesariamente el Presidente/a y Secretario/a o quienes legalmente le sustituyan.

PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD

DEPARTAMENTO: SECRETARÍA –SRG/CBG/CCJ/vla

Los miembros del Tribunal de Selección y los asesores deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en la 40/2015, de 1 de octubre.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la presente base, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones y dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección.

El Tribunal de selección con nombramiento individual será compensado como Tribunal de Segunda con las indemnizaciones previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo. El Tribunal de selección se reunirá en un máximo de siete sesiones sin perjuicio de que por motivos justificados pueda solicitar un nuevo número de sesiones a la autoridad que lo nombró.

8.- Sistema de selección.

La selección estará integrada por concurso de valoración de méritos.

El Tribunal, una vez iniciado el concurso de valoración de méritos, tendrá en cuenta los siguientes y con la valoración que a continuación se indica:

Méritos valorables

a) Permanencia:

- *Por estar prestando servicios ininterrumpidamente como técnico en la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla: por cada año de antigüedad como técnico en la Mancomunidad se puntuará 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.*

b) Cursos de Formación

Por cada curso impartido por centros acreditados, públicos o privados, relacionados con la intervención en servicios sociales, se valorará según el cuadro siguiente, sin puntuación máxima:

- *Por cada curso, jornada o seminario de menos de 20 horas se valorará 0,20 puntos.*
- *Por cada curso de 20 a 40 horas se valorará 0,30 puntos.*
- *Por cada curso de más de 40 y hasta 100 horas, se valorará 0,40 puntos.*
- *Por cada curso de más de 100 horas, se valorará 0,50 puntos.*

La permanencia se acreditará de oficio por la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla, incorporando a la solicitud certificado de servicios prestados en la Mancomunidad, incluyendo la categoría y la duración.

Los cursos de formación se acreditarán mediante títulos o certificados de realización o impartición de los mismos en los que figuren el número de horas de que han constado. Únicamente se valorarán los que estén debidamente homologados o bien impartidos por Centros Oficiales o Instituciones Públicas y siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada.

En el caso de que la documentación aportada no quede suficientemente clara alguna de las características señaladas en los párrafos anteriores, no se tendrá en cuenta a efectos de la valoración.

En caso de empate entre dos o más opositores, se resolverá mediante sorteo.

Los actos sucesivos a las bases y convocatoria que requieran de publicidad, se anunciarán en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla (Plaza de España, 1) y en la página web de la Mancomunidad (www.ssmejoradavelilla.org), en este último caso, únicamente a efectos informativos, de forma complementaria y no obligatoria para la Mancomunidad, no teniendo carácter oficial.

9.- Derechos de examen

Dada las peculiaridades del concurso de méritos objeto de este examen, la participación en el mismo no requiere el abono de derechos de examen alguno.

10.-Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos

Una vez finalizado el proceso correspondiente a la valoración de los méritos presentados por los aspirantes al concurso, el Tribunal de Selección publicará el listado con el nombre del aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación en el proceso selectivo, y el de aquellos que, habiendo superado los 5 puntos en dicha valoración, puedan constituir una bolsa de trabajo para futuras sustituciones en el puesto de trabajo a ocupar mediante el presente proceso selectivo, elevándose todo ello a la Presidencia de la Mancomunidad para que resuelva la contratación del aspirante propuesto y apruebe la bolsa de trabajo pertinente.

En consecuencia, con el resto de los aspirantes que hayan obtenido una puntuación de al menos 5 puntos en el concurso de valoración de méritos, se confeccionará una bolsa de empleo para las sucesivas contrataciones de la misma categoría profesional y en orden a las sustituciones de las trabajadoras que resulten necesarios y que puedan darse en la Mancomunidad hasta el agotamiento de la misma.

El aspirante aprobado y seleccionado, presentará en el Departamento de Personal de la Mancomunidad, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios, los documentos que establece la Base Tercera y los documentos valorados en la fase de concurso.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, decaerá en su expectativa de derecho a ser contratado, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir, según los casos, proponiéndose la contratación del siguiente aspirante por orden de puntuación que haya superado el concurso convocado.

11.- Recursos

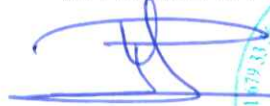
Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid competente de los de Madrid, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad, conforme a lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y Disposición Adicional 14 de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que modifica el artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno”.

PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD

DEPARTAMENTO: SECRETARÍA –SRG/CBG/CCJ/vla

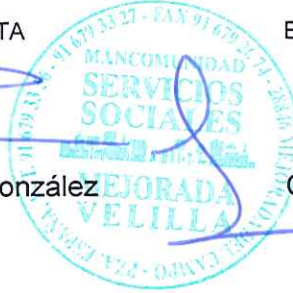
Dado en Mejorada del Campo el 31 de enero de 2017, lo que certifica el Secretario General rubricando este decreto en todas sus páginas a los solos efectos de fe pública.

LA PRESIDENTA



Sonia Redondo González

EL SECRETARIO GENERAL



Carlos Belmonte Gracia

